



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920
JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2011/MDLA/CM

La Arena, 21 de febrero del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Febrero del 2011, el pedido formulado por el Señor Alcalde al Pleno de Concejo, sobre lo relacionado a las transferencias económicas de las Municipalidades de Villa Chatitto y Villa Casagrande.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de hacer actos de Gobierno administrativos y de administración .con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia ,estando por Ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos Locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción .

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el Artículo N° 9° inciso 3°,26°, 29°, 31° y 35°, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 41° de la acordada norma Legal prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto y sujetarse a una conducta o norma institucional .

Que, el artículo N° 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:
"Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades distritales y provinciales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. Y el artículo 134 del mismo cuerpo legal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

JR. Arequipa N°409 DISTRITO DE LA ARENA - Piura. Telf. 373030

concluye: "La utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados".

Que, en virtud de las normas antes citadas se emitió el acuerdo de Concejo N° 039-2010/MDLA de fecha 29 de octubre del 2010 que aprueba una asignación presupuestal mensual para el año 2010 para las municipalidades delegadas de los centros poblados de Casagrande y Chatito, ascendente a la suma de S/1,000.00(Un mil y 00/100 nuevos soles) cada una.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley orgánica de municipalidades: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, considerando las normas acotadas y los acuerdos municipales de la referencia, resulta imperativo que el pleno del concejo ratifique y disponga lo conveniente respecto al monto de las transferencias a la Villa de Casagrande y Villa Chatito para el presente año fiscal 2011, previo informe sobre la disponibilidad presupuestal de la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N°041-2011-MDLA/SGPP, se considera , que en el presupuesto inicial de apertura para el año fiscal 2011, existe una partida presupuestal de S/1, 000.00(Un mil y 00/100 nuevos soles) mensual para las Municipalidades delegadas de Villa Chatito y Casagrande.

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la nueva ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Voto unánime del concejo en pleno acuerda:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el monto de transferencia municipal por el Importe de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 nuevos soles), por cada mes correspondiente al año fiscal 2011, para las Municipalidades delegadas de la Villa Casagrande y Villa Chatito, y dejar establecido que los desembolsos se harán en forma mensual previa rendición de cuenta del Importe desembolsado del mes anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de la Secretaria General de cuenta al presente acuerdo a los estamentos competentes de La Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - Piura
Prof. Claudio Ramón Noguiche Morán
ALCALDE